

INFORME EN EXCLUSIVA

QUIEN ES QUIEN EN LA FAMILIA REAL ESPAÑOLA

Además de ser el sucesor legal en la Jefatura del Estado, Don Juan Carlos de Borbón, es también el descendiente de cien Reyes y el heredero de la legitimidad dinástica e histórica de nuestra Casa Real. A partir de él, el principio hereditario rige con total automatismo en la sucesión a la Corona, según las leyes de la Monarquía Española.

La Dinastía conserva, pues, una importancia viva y actual. Pero lo cierto es que, tras cuarenta años de mantenerse sus miembros en un sencillo y discreto plano, existe hoy en nuestro país una cierta imprecisión respecto a quién es quién dentro de la Familia Real Española. Algo insólito en un Estado monárquico y que el reportaje que publicamos a continuación, en rigurosa exclusividad nacional, expone de manera clara y detallada, en un informe del mayor interés para todos los españoles.

PRETENDER que un régimen monárquico pueda existir al margen de la Dinastía que secularmente lo ha encarnado y simbolizado en un país es una quimera peligrosa y varias veces a lo largo de la Historia se ha puesto de manifiesto la falta de visión de quienes han patrocinado semejante dilatación. En España, un ejemplo históricamente reciente demostró con creces que la proclamación de un Rey ajeno a nuestra dinastía nacional resultaba inoperante y ficticia. El más fuerte, Prim, eligió al príncipe Amadeo de Saboya, y las Cortes, donde aquél tenía mayoría, cedieron a su voluntad. Pues bien: el reinado de don Amadeo duró setecientos setenta días y dos horas, discutiendo su efímera existencia entre el desdén del pueblo, que detectaba lo extravagante de la situación, y el desaliento de los mismos políticos que habían traído a la nueva Familia Real, a la que no apoyaban con verdadera convicción ni entusiasmo.

Una República puede improvisarse. Una Monarquía, jamás. El tiempo, la tradición, el carisma de una estirpe entrañada en la historia del país son elementos irremplazables para la consolidación de una Monarquía. Por eso una Dinastía nacional, cuando la hay y efectivamente conserva su vigencia, es una realidad histórica y política de la que sería necio prescindir a la hora de organizar, o de reestructurar, el futuro de un Estado. El hecho monárquico, en España, se asienta en una tradición de siglos. La casi totalidad de la Historia de nuestra Patria fue hecha por los Monarcas en colaboración estrecha con el pueblo. Y los pueblos, hoy, han de forjar instituciones políticas que por estar arraigadas en la tradición salvaguarden su personalidad histórica particular y, de acuerdo con los imperativos de la época, sirvan, eficazmente, a las necesidades del presente.

Desde hace miles de años existe una Dinastía cuyos miembros han venido ocupando el Trono de España en virtud de su consanguinidad, y que se remonta a Pelayo, rey que inició la Reconquista en el año 718. A esta Familia Real —nuestra Familia Real— pertenece, en línea directa, Don Juan Carlos, quien, con notable visión histórica, ha sido llamado a ocupar la Jefatura del Estado Español. «Confío ser digno sucesor de quienes me precedieron», declaró con legítimo orgullo Don Juan Carlos al aceptar el sacrificio que se le imponía. Nacido en el seno de una familia ejemplar, Su Majestad ha heredado de sus mayores el espíritu de servicio, de abnegado cumplimiento del deber, la noción exacta de sus altas responsabilidades y un profundo y acendrado amor a España. Los contactos personales de Don Juan Carlos y Doña Sofía con el pueblo se desarrollan en olor de multitud, reproduciéndose, una vez más y de forma inequívoca, ese

Impresionante sufragio universal de los siglos que es la tradición monárquica española.

LA FAMILIA REAL Y LA FAMILIA DEL REY

Hay que distinguir, aunque parezcan sinónimos, los dos conceptos de Familia Real y Familia del Rey. La primera denota a las personas que, con arreglo a las diferentes leyes y costumbres de cada Monarquía, tienen derecho más o menos eventual a la sucesión del Trono. La segunda, mucho más amplia, comprende a quienes están unidos por vínculos de sangre con Su Majestad. Naturalmente, un príncipe excluido a pariente del Rey, pero no forma parte de la Familia Real.

La Casa Real de España, surgida como consecuencia de la unificación nacional llevada a cabo por los Reyes Católicos, fue regida por herencia familiar, sucesivamente, por Austrias y Borbones. El primer representante de éstos, Felipe V, inició su reinado en 1700. Su descendencia dio lugar a otras dos soberanías: la Casa Real de las Dos Sicilias y la Casa Ducal de Parma. Así, al fallecer sin hijos Fernando VI, sucesor de Felipe V, vino a ocupar el solio español su hermano Carlos III, a la sazón Rey de Nápoles y Sicilia, uno de cuyos hijos continuaría la Casa Real Española, mientras que otro, menor, reinaría en las Dos Sicilias.

De tal modo, según constantes usos y prácticas de nuestra Dinastía, en el caso hipotético de que la descendencia de Felipe V, apta para reinar, se extinguiese en su rama española, los derechos histórico-familiares recaerían en los individuos hábiles para la sucesión de la rama de las Dos Sicilias y, agotada ésta, en los de la Casa de Parma.

MATRIMONIOS DESIGUALES O MORGANATICOS

Según las normas dinásticas de nuestra Casa Real, las uniones desiguales son, para los hijos y descendientes de tales enlaces, causa absoluta de incapacidad en la sucesión de la Corona, como acontece también en la progresista Suecia y otras Familias Reales extranjeras.

Existen abundantes ejemplos de esta práctica legal y consuetudinaria en nuestro país desde que Carlos III estableció la norma en su famosa pragmática del 23 de marzo de 1776, que pasó después a ser la ley IX del título II, libro X de la Novísima Recopilación. Con sujeción a ella se han verificado los matrimonios de los miembros de nuestra

Familia Real, mantenida fiel a este principio, que es ley constitutiva de su Casa.

En contra de lo que algunos espíritus amigos de componendas se han avenido últimamente a aventurar, una Real Orden de Carlos IV fechada en 1803 no modificó en lo sustancial el firme criterio sobre la cuestión, y prueba de ello es que los matrimonios desiguales contraídos con posterioridad a dicho año por diversos miembros de la Familia Real, aun con licencia del Rey, comportaron todos la automática exclusión de la progenie. A mayor abundamiento, una Real Orden de Don Alfonso XII en 1875 declaró taxativamente que «Su Majestad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado aclarar que la referida pragmática (la de Carlos III) continúa vigente». La validez y vigencia de la pragmática de 1776 sería de nuevo confirmada por otra Real Orden de Don Alfonso XIII en 1915, al consignar que «subsiste en pleno vigor la ley IX, título II, libro X de la Novísima Recopilación».

En el exilio, la Familia Real continuó respetando escrupulosamente el precepto. Así ocurrió en los casos de las hijas de Don Alfonso XIII y las de Don Juan de Borbón, que contrajeron todas enlaces desiguales, como en la renuncia del ex Príncipe de Asturias al casarse con una señorita cubana y en la boda del infante Don Jaime, duque de Segovia, quien manifestó en 1945: «Precisamente para evitar toda posibilidad de futuras discusiones en cuanto a la indiscutibilidad del orden sucesorio... elegí mi esposa fuera del círculo de las Familias Reales, condición indispensable, según las seculares leyes de nuestra Patria y Casa, para que nuestros descendientes puedan intentar reivindicar derecho alguno como tales personas reales.» A este respecto conviene también considerar que, habiéndose efectuado la renuncia de Don Jaime —por incapacidad física— a la Corona de España cuando todavía se hallaba soltero, mediando casi dos años hasta el instante de su matrimonio, dicha renuncia fue válida a todos los efectos posteriores y sin causar perjuicio a terceros.

Conviene reiterar, pues, la importancia que la Familia Real ha otorgado siempre al estricto cumplimiento de la pragmática de Carlos III, por la que no solamente al contraerse un matrimonio morganático se pierden los derechos sucesorios a la Corona.

¿QUIENES SON HOY LOS INFANTES DE ESPAÑA?

Acerca del título de Infante de España hay que señalar que es prerrogativa por derecho de nacimiento de los hijos del Rey y de los hijos del Príncipe heredero de la Corona. Los hijos de los Infantes —nietos, por consiguiente, del Rey— no poseen de-

INFORME EN EXCLUSIVA

recho al título de Príncipe (tradicionalmente propio del heredero del Trono) ni al de infante, ni tienen por qué disfrutar el «infantazgo de gracia», a no ser que este excepcional privilegio les haya sido expresamente reconocido por el Jefe de la Casa Real (así lo hizo, por ejemplo, Alfonso XIII con Don Luis Alfonso de Baviera), y tampoco son acreedores al tratamiento de Alteza, aunque se acostumbre a darles el de Excelencia, como muestra de cortesía.

A tenor de lo que antecede, y conforme a las leyes dinásticas de nuestra Casa Real, los actuales Infantes de España son:

A) NATOS

1. S. A. R. DON FELIPE DE BORBON Y GRECIA, hijo de Don Juan Carlos.
2. S. A. R. DOÑA ELENA DE BORBON Y GRECIA, hija de Don Juan Carlos.
3. S. A. R. DOÑA CRISTINA DE BORBON Y GRECIA, hija de Don Juan Carlos.
4. S. A. R. DOÑA PILAR DE BORBON Y BORBON-DOS SICILIAS, Duquesa de Badajoz, hija del Conde de Barcelona.
5. S. A. R. DOÑA MARGARITA DE BORBON Y BORBON-DOS SICILIAS, señora de Zurita, hija del Conde de Barcelona.
6. S. A. R. DOÑA BEATRIZ DE BORBON Y BATTENBERG, Princesa de Civitella Cesl, hija de Don Alfonso XIII.
7. S. A. R. DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON Y BATTENBERG, condesa viuda de Marone, hija de Don Alfonso XIII.
8. S. A. R. DOÑA ISABEL ALFONSA DE BORBON-DOS SICILIAS Y BORBON, condesa viuda de Zamoyski, hija de la Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes, hermana mayor de Don Alfonso XIII.

B) DE GRACIA

9. S. A. R. DON LUIS ALFONSO DE BAVIERA Y BORBON, hijo de la Infanta Doña María Teresa, hermana de Don Alfonso XIII.
10. S. A. R. DOÑA ALICIA DE BORBON-PARMA Y HABSBURGO-LORENA, duquesa viuda de Calabria, consorte del finado Infante Don Alfonso de Borbón-Dos Sicilias y Borbón, Duque de Calabria (hijo de la Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes, hermana mayor de Don Alfonso XIII.)

Por cuanto concierne a las Infantas Doña Pilar, Doña Margarita, Doña Beatriz, Doña María Cristina y Doña Isabel Alfonsa, cabe señalar que han hecho renuncia a sus eventuales derechos sucesorios antes de su enlace, y que siendo Altezas por derecho de nacimiento, conservan su calidad de Personas Reales, pese a la desigualdad de sus matrimonios, pero carecen de descendencia apta para heredar la legitimidad de la Dinastía.

En el presente apartado, dedicado a los Infantes de España, no puede dejar de consignarse que S. M. el Rey Don Alfonso XIII concedió el 'atamiento y honores del infantazgo —aunque sin derecho al título— a los hijos del segundo matrimonio del Infante Don Carlos, Príncipe de las Dos Sicilias (viudo de Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias), con la Princesa Luisa de Francia, de los cuales sobreviven —además de la hoy Condesa de Barcelona— las Princesas Doña Dolores, viuda del príncipe Czartoryski y actual señora de Chías, y Doña

Esperanza, esposa del príncipe brasileño Don Pedro de Orleans-Braganza.

El citado Don Luis Alfonso de Baviera y Borbón, Infante de gracia, permanece soltero y es de edad avanzada. Un hermano suyo, Don José Eugenio (fallecido en 1966), también nombrado infante de privilegio, contra-jo matrimonio morganático con doña María Solange de Messia y Lesseps, hija del

XII conde de Mora, y, en consecuencia, sus hijos están excluidos de la sucesión dinástica. Lo mismo ocurre con la descendencia, inhábil para suceder en España, de S. A. R. el Duque Don Alvaro de Galliera (nieta de la Infanta Eulalia, hija de Isabel II), actual representante de la línea Orleans y Borbón, casado con la dama italiana doña Carla Parodi-Delfino.

LA RAMA CARLISTA, LA DE LAS DOS SICILIAS Y LA DE PARMA

Hallándose hoy completamente extinguida la rama carlista, sus derechos dinásticos han recaído, por riguroso orden «agnático», o de línea de varón (doctrina defendida por el Carlismo), en la rama del Infante Don Francisco de Paula —hermano menor de Fernando VII y de Don Carlos—, cuyo hijo Francisco de Asís casó con su prima la Reina Isabel II, continuando la Casa Real de España. Providencialmente, pues, las dos ramas antaño en litigio se han unido en la

familia de Don Juan Carlos, heredero dinástico indiscutible de los Soberanos carlistas.

Después de Don Juan Carlos y sus descendientes, y según el tradicional orden sucesorio de la Monarquía española, el legado histórico-dinástico correspondería a Su Alteza Real Don Carlos de Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, Duque de Calabria y primer varón agnado hábil de la rama de las Dos Sicilias, dándose la circunstancia de que este Príncipe, español de nacimiento, sucedería como descendiente en línea primogénita de la Princesa de Asturias, hermana mayor de Don Alfonso XIII, de la cual Don Carlos es nieto.

Conviene recordar que ya el padre de Don Carlos, el Infante Don Alfonso, fue de hecho Príncipe heredero de España, desde el fallecimiento de su madre, el 17 de octubre de 1904, hasta el nacimiento de Don Alfonso de Borbón y Battenberg, primogénito del Rey Alfonso XIII, el 10 de mayo de 1907. Y en calidad de heredero ocupó su puesto en diversos actos oficiales, por ejemplo, en el matrimonio de su tío el Rey con Doña Victoria Eugenia de Battenberg.

Don Carlos de Borbón —distinguido con el Toisón de Oro por su tío el Conde de Barcelona— está casado con S. A. R. la princesa Ana de Orleans, hija del conde de París, jefe de la Casa Real francesa, y tiene un hijo varón y tres hijas que se inscriben, inmediatamente tras él, en el orden sucesorio tradicional. En cambio, las hermanas de don Carlos, SS. AA. RR. las princesas doña Teresa y doña Inés —marquesa de Laula y señora de Morales, respectivamente— carecen de descendencia apta debido a sus matrimonios desiguales. Y otro tanto cabe decir de los enlaces de los príncipes don Raniero, don Felipe y don Gabriel de las Dos Sicilias, cuya posteridad se halla excluida a efectos de la Familia Real española, pese a la calidad de príncipes napolitanos de algunos de sus descendientes.

Por último, analicemos el caso de los príncipes de Parma, Don Francisco Javier, el actual duque y jefe de la familia, casó en 1927 con una aristócrata francesa, Magdalena de Bourbon-Busset, hija de los condes de Lignières, que no reúne ni tan siquiera con arreglo a las leyes de la Casa de Francia (donde es sabido que no existe el matrimonio morganático), la condición de princesa de la estirpe. Pese a ello, el grupo de «tradicionalistas» españoles patrocinadores de las candidaturas de los hijos de esta señora, bien don Hugo o bien don Sixto, al Trono de España, no se han recatado en afirmar que la esposa de don Javier «podía equipararse en rango a cualquier princesa de Casa Real europea» (copia textualmente de un escrito propagandístico).

Aparte el hecho de que S. A. R. el Duque Don Francisco Javier de Borbón-Parma no posee la nacionalidad española, su matrimonio impide, desde luego, a sus hijos, cualquier aspiración a la Corona de España.

EL ORDEN DE SUCESION AL TRONO

La situación sucesoria española aparece perfectamente clara, bien sea examinándola desde el estricto ángulo de la vigente legalidad constitucional, bien contemplándola desde el punto de vista del principio hereditario que está llamado a regir según las leyes de la Monarquía Española, una vez instaurada la Corona en la persona de Don Juan Carlos de

Borbón y Borbón-Dos Sicilias. Cabe recordar también que el actual Consejo de Regencia ha restablecido el Registro Civil de la Familia Real, que estaba derogado desde 1931, según expresa el tenor literal del Decreto-ley dado anteaer, «razones obvias aconsejan el restablecimiento inmediato y urgente de esta institución tradicional de la Monarquía Española».

Es obvio que, al trazar el siguiente esquema sucesorio, hago abstracción del Augusto señor Conde de Barcelona, Don Juan de Borbón y Battenberg, padre del Rey y depositario de la legitimidad histórica de la dinastía.

Arrancando, pues, del hecho sucesorio actual; es decir, de la Monarquía reinstaurada desde Don Juan Carlos en adelante, los inmediatos sucesores de Su Majestad son:

1. S. A. R. DON FELIPE DE BORBON Y GRECIA, Príncipe de Asturias, de Gerona y de Viana, Duque de Montblanc, Conde de Cervera y Señor de Balaguer, tras la investidura Real de su padre. Nacido en Madrid el 30 de enero de 1968.
2. S. A. R. DOÑA ELENA DE BORBON Y GRECIA, Infanta de España, hermana del anterior. Nacida en Madrid el 20 de diciembre de 1963 (*).
3. S. A. R. DOÑA CRISTINA DE BORBON Y GRECIA, Infanta de España, hermana del anterior. Nacida en Madrid el 13 de junio de 1965.

Según el Derecho tradicional de la Dinastía, en defecto de dichos Infantes y sus sucesores hábiles, estarían llamados a reinar:

4. S. A. R. DON CARLOS DE BORBON-DOS SICILIAS Y BORBON-PARMA, Duque de

Calabria. Nacido en Lausana el 16 de enero de 1938. Español. Casado en 1965 con S. A. R. Doña Ana de Orleans, Princesa de Francia. (Hereditaria, a falta de quienes le preceden en esta relación, como nieto de Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, hermana mayor del Rey Alfonso XIII y, en derecho carlista, como varón agnado de la rama de las Dos Sicilias, llamada a reinar tras la extinción de las líneas masculinas hábiles de la Casa de España.

5. S. A. R. DON PEDRO DE BORBON-DOS SICILIAS Y ORLEANS, Duque de Noto, hijo del anterior. Nacido en Madrid el 16 de octubre de 1968.
6. S. A. R. DOÑA CRISTINA DE BORBON-DOS SICILIAS Y ORLEANS, hermana del anterior. Nacida en Madrid el 15 de marzo de 1966.
7. S. A. R. DOÑA MARIA PALOMA DE BORBON-DOS SICILIAS Y ORLEANS, hermana de la anterior. Nacida en Madrid el 5 de abril de 1967.
8. S. A. R. DOÑA INES DE BORBON-DOS SICILIAS Y ORLEANS, hermana de la anterior. Nacida en Madrid el 20 de abril de 1971.
9. S. A. R. DON LUIS ALFONSO DE BAVIERA Y BORBON, Infante de España. Nacido en Madrid el 12 de diciembre de 1906. Soltero. (Hereditaria los eventuales derechos como hijo de la infanta Doña María Teresa, hermana menor de Don Alfonso XIII.)

Este es el orden de sucesión al Trono, dentro de la Casa y Familia Real de España, que con Don Juan Carlos continúa su andadura de siglos en un país que hoy deposita en su persona una sólida esperanza para un pacífico futuro de convivencia y concordia.—Juan BALANSO.

(*) Según la Ley de Sucesión vigente, en apartado que tal vez convendría revisar, las mujeres no pueden ceñir la Corona, pero sí transmitir los derechos sucesorios a su descendencia hábil masculina.